

Considerando que la ejecución de un plan de tal alcance no será posible sino con la cooperación decidida de todos los pueblos y de todos los gobiernos, así en el campo de la vida pública como en el de la acción individual, a fin de que el sentimiento de la igualdad y de la fraternidad de todos los seres humanos arraigue cada día más en la conciencia universal y se traduzca en actos positivos,

Teniendo en cuenta que, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la referida resolución, la Asamblea General pide a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas se sirvan considerar aquellas partes del memorándum del Secretario General que presentan particular interés para ellos y, en el párrafo 3, pide a estos órganos se sirvan informar a la Asamblea General, durante su sexto período de sesiones, y por conducto del Secretario General, sobre cualquier progreso que se haya realizado a consecuencia de dicha consideración,

Considerando que, sin abordar el examen de las otras partes del memorándum que no están especialmente relacionadas con el Régimen de Administración Fiduciaria, el Consejo de Administración Fiduciaria puede ejercer sus funciones respecto a la elaboración y a la aplicación de los principios enunciados en los párrafos 6, 7, 8 y 9 del memorándum del Secretario General,

Decide,

Tomar nota del texto de la resolución de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1950, relativa al desarrollo de un programa de 20 años destinado a alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas, y del memorándum explicativo presentado por el Secretario General.

T/853

330a. sesión,
26 de febrero de 1951.

308 (VIII). Reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido comunicación de la resolución 396 (V) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1950, relativa al reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro,¹¹

Toma nota de la precitada resolución de la Asamblea General.

T/838

319a. sesión,
5 de febrero de 1951.

309 (VIII). Transmisión del cuestionario provisional a la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Resuelve transmitir al Gobierno de Italia, como Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia, el cuestionario provisional (T/44) apro-

¹¹ Véase el documento T/821.

bado por el Consejo el 25 de abril de 1947, en la 25a. sesión de su primer período de sesiones.¹²

T/831

316a. sesión,
31 de enero de 1951.

310 (VIII). Cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo aprobado¹³ los artículos complementarios del reglamento¹⁴ relativos a la participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria,

Comprobando que el artículo A prevé la participación, sin voto, de Italia en las deliberaciones del Consejo de Administración Fiduciaria que conciernen al territorio de Somalia bajo administración fiduciaria italiana y a cuestiones generales relativas al funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

Considerando la conveniencia de asegurar la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria,

Tomando nota de las observaciones formuladas por el representante de Italia¹⁵ respecto de la aplicación del Artículo 86 de la Carta y tendientes a que se permita a Italia ser miembro del Consejo de Administración Fiduciaria en su calidad de Estado administrador de un territorio en fideicomiso.

Teniendo en cuenta que la Asamblea General ha declarado¹⁶ que Italia es un Estado amante de la paz en el sentido del Artículo 4 de la Carta, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y que, en consecuencia, debería ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas,

Considerando que el examen de la cuestión de una participación más completa de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria es de la competencia de la Asamblea General,

Decide pedir a la Asamblea General que incluya en el programa de su sexto período ordinario de sesiones la cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/848

329a. sesión,
23 de febrero de 1951.

311 (VIII). Suministro de información sobre las Naciones Unidas a los pueblos de los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Resuelve encargar a las futuras Misiones Visitadoras que establezcan los contactos necesarios para

¹² Véanse los Documentos Oficiales del primer período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

¹³ Véanse los Documentos Oficiales del octavo período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, 327a., 328a. y 329a. sesiones.

¹⁴ Véase el documento T/847.

¹⁵ Véanse los Documentos Oficiales del octavo período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, 328a. sesión.

¹⁶ Véase la resolución 296 E (IV) de la Asamblea General.

lograr la difusión de documentos informativos sobre las Naciones Unidas y encomendarles, además, la tarea de determinar cuál sería la mejor forma que habría que dar a esos documentos a fin de alcanzar al mayor número de personas posible en los territorios en fideicomiso.

T/836

320a. sesión,
7 de febrero de 1951.

312 (VIII). Petición de la Chinese Association in Samoa (T/Pet.1/3) relativa a Samoa Occidental

Actuando en virtud del inciso *b* del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de la *Chinese Association in Samoa* (T/Pet. 1/3), y *habiéndola examinado* en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo, al Sr. G. R. Powles,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora (T/792), según las cuales los 171 chinos que, en 1948, optaron por quedarse en el territorio fueron autorizados a hacerlo y la mayoría de las medidas restrictivas de que se quejan los peticionarios ya no están en vigor, lo cual equivale a decir que:

a) Los chinos pueden ahora obtener licencias para abrir negocios,

b) Los chinos pueden ahora casarse con mujeres samoanas,

c) Las solicitudes de inmigración continúan remitiéndose al Consejo de Estado; aunque es dudoso que los samoanos acepten el regreso de muchos de los chinos que salieron voluntariamente del territorio en 1948, tal vez sería posible persuadir a los samoanos a que adopten una actitud humanitaria a este respecto, si sólo se presentasen algunos casos,

d) Ningún obstáculo legal se opone a la creación de escuelas para los niños chinos,

e) No existe ninguna disposición legal que prescriba el registro de asociaciones del tipo indicado; tales asociaciones tienen sin embargo derecho a funcionar,

Habiendo tomado nota de las declaraciones del representante especial de la Autoridad Administradora,¹⁷ según las cuales:

a) Las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas son suficientes; todos los chinos autorizados a permanecer en el territorio están sometidos ahora al mismo régimen que los europeos salvo que hayan adquirido el estatuto de los samoanos y ya no se les aplica ninguna de las medidas restrictivas contra las cuales se han formulado quejas,

b) Respecto a la creación de escuelas para los niños chinos, el número de niños en edad escolar que tienen por lo menos un progenitor chino oscila entre 150 y 200,

c) Todas las cuestiones relativas a la inmigración se remiten al Consejo de Estado de Samoa, y sería difícil oponerse, respecto de este punto, a los deseos de los miembros samoanos,

d) No existen en el territorio prácticas de discriminación racial contra los chinos,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Decide* señalar a la atención de los peticionarios las observaciones de la Misión Visitadora y las declaraciones del representante especial, que parecen satisfacer los puntos suscitados en la petición;

2. *Invita* a la Autoridad Administradora a que adopte las medidas necesarias para remitir sin demora al Consejo de Estado de Samoa todas las solicitudes de autorización para regresar a Samoa presentadas por chinos que hayan residido anteriormente en el territorio;

3. *Ruega* a la Autoridad Administradora se sirva incluir en lo sucesivo en sus informes anuales sobre el territorio, datos complementarios sobre el número, la condición y la situación de los niños de padres chinos en Samoa Occidental, así como sobre la inmigración china y la situación de los habitantes chinos del territorio;

4. *Invita* al Secretario General a comunicar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/855

333a. sesión,
1º de marzo de 1951.

313 (VIII). Petición del Comisionado y del Consejo electo de la Aldea de Luta (T/Pet.10/1) relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Actuando en virtud del inciso *b* del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones, la petición del Comisionado y del Consejo electo de la Aldea de Luta (T/Pet.10/1), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo, al Contraalmirante L. S. Fiske,

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Misión Visitadora (T/789), según las cuales los temores de los peticionarios son injustificados,

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/837), según las cuales las medidas adoptadas para averiguar qué símbolos y emblemas deseaba adoptar la población del Territorio en fideicomiso para la bandera del Territorio habían suscitado cierto recelo en el ánimo de los peticionarios, por lo cual la Administración está tratando de explicarles la cuestión,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

1. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que continúe adoptando las medidas necesarias para expli-

¹⁷ Véase el documento T/AC.34/SR.2.